

REPUBLICA DE COLOMBIA.



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RAD 050013110007 2021 00266 00
Ref: Nombramiento de Curador Ad-hoc

En atención al memorial allegado por el apoderado del solicitante, se accede a lo manifestado; por lo cual se ordena el archivo del expediente, no sin antes advertirle que de conformidad con los términos dispuestos por la ley y si a futuro considera volver a realizar dicho trámite, no habrá lugar por el peticionario de elevar nueva solicitud de nombramiento de curador para elaboración del inventario solemne para contraer nupcias; toda vez que se extiende lo dispuesto por el Artículo 2.2.6.1, del Decreto 1664 del 20 de Agosto del 2015, respecto al término de vigencia el cual expresa que, los inventarios solemnes de los bienes pertenecientes a menores o a mayores incapaces y las declaraciones de inexistencia de bienes tendrá una vigencia de seis (6) meses, por lo cual es aplicable a la sentencia judicial proferida en el presente trámite para dicho efectos.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Familia 007 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e49e2a814c2aa44a4d0c3e6a43c6ab2fc2682e8e045a7799103c307805d08a7c

Documento generado en 26/08/2021 09:13:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>